

Resolución Delegada N° RD-00111-2020



FECHA: 19/02/2020

TRÁMITE: U-GVP-2020-2-6-000319

SECTOR: Generadores de Vapor

SUB SECTOR: Generadores de Vapor

VISTO:

La solicitud de habilitación por declaración jurada presentada por cuenta de la firma CASTRO BONIZZI ELBIO CARLOS (RUT 020117560019), respecto al generador de vapor registrado con el número 5525, sito en Ruta 11 de la localidad de CAPURRO, del departamento de SAN JOSE;

RESULTANDO:

(I) el artículo 1º. Literal H) de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 117 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, comete a la URSEA la regulación y fiscalización de lo referido al funcionamiento y condiciones de seguridad de los generadores de vapor, así como conceder la habilitación para su funcionamiento;(II) que, por medio de la Resolución No. 081/016 de fecha 19/04/16 se aprobó el Reglamento de Generadores de Vapor; (III) que, por medio del Reglamento de Generadores de Vapor sancionado por la Resolución No. 81/2016 y de la Resolución No. 362/2016 se aprobó un procedimiento mediante el cual se faculta a titulares de generadores, que cumplan con determinadas condiciones, a presentar una declaración jurada suscrita por un profesional idóneo en la materia para la habilitación de sus equipos;

CONSIDERANDO:

(I) analizada la declaración jurada y la documentación adjunta presentada, el asesor técnico de la Unidad entiende que cumple con la normativa, y recomienda la habilitación del generador de vapor de referencia, para funcionar con una PMTA de 8 bar, por un plazo de 4 Años desde la prueba hidráulica que se realizó el 30/01/2020; (II) es necesario resolver en consecuencia;(III) Se han formulado las siguientes observaciones: 1- Preparar cañería de purga de fondo (redireccionarla hacia lugar seguro), 2- Terminar de implementar bloqueo general de sala de caldera, 3- Modificar automatismo asociado a Muy Bajo Nivel - BN2, de manera que la lámpara asociada al mismo deba ser resetada en forma manual, 4- Verificar/cambiar lámpara de acuse por falla de llama.

ATENCIÓN:

A lo dispuesto en la ley 17.598 del 12 de diciembre de 2002 en la redacción dada por las leyes 18.719 y 19.149 y en demás normas concordantes y modificativas, en el Reglamento de Generadores de Vapor aprobado por la Resolución 81/2016 y en la Resolución 362/2016;

El Jefe del Área Generadores de Vapor en ejercicio de atribuciones delegadas

La Autoridad Delegada RESUELVE

1) Habilitar la operación del generador de vapor registrado con el número 5525, sito en Ruta 11 de la localidad de CAPURRO, del departamento de SAN JOSE perteneciente a la firma CASTRO BONIZZI ELBIO CARLOS (RUT 020117560019); para operar con una presión menor o igual a 8 bar, por un plazo de 4 Años desde la prueba hidráulica que se realizó el 30/01/2020.

2) Esta habilitación se mantendrá en vigencia en tanto se mantengan las condiciones regulares de funcionamiento del generador de vapor.

3) Esta habilitación no exonera al usuario del generador de su responsabilidad por la operación del mismo, o por la falta de cuidado o previsión en su conservación, estando advertido que constituye condición de riesgo grave e inminente la operación del generador en condiciones

más adversas que las autorizadas.

4) Previo a la próxima inspección deberán levantarse las observaciones dadas en el punto (III) del CONSIDERANDO.

5) Comuníquese esta Resolución al Directorio de la Unidad, actualícese el registro correspondiente y comuníquese a la División Inspectiva en Condiciones Ambientales de Trabajo (CAT) de la Inspección General del Trabajo y de Seguridad Social.

6) Notifíquese al titular. Cumplido archívese.